Código TRD: 130.132.15.2.

Bogotá D.C.,

Ingeniero
JORGE GUILLERMO BARRERA MEDINA
Director de Industria de Comunicaciones
Supervisor Convenio Interadministrativo No. 745-2020
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
Carrera 8 entre Calles 12 y 13, Edificio Murillo Toro
e-mail: minticresponde@mintic.gov.co, jbarrera@mintic.gov.co.
Ciudad

REFERENCIA: SOLICITUD TRÁMITE DE OTROSI No. 2 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 745 DE 2020

Estimado ingeniero Jorge,

El **FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES** y la **AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO -ANE** suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 745-2020 (MINTIC) / 79-2020 (ANE), con el objeto de: "Implementar y desarrollar las estrategias necesarias que permitan adelantar un estudio sectorial con el cual se evalúe el modelo actual de gestión de espectro, proponiendo un nuevo modelo orientado a la mejora de procesos y a la adopción de prácticas internacionales, así como definiendo parámetros de valoración de la banda de 3500 MHz, llevando a cabo igualmente el desarrollo de un modelo de costos que permita realizar la estimación del valor del espectro para bandas IMT y definiendo una metodología para realizar la estimación del impacto o beneficio social generado por la asignación y uso del espectro".

De acuerdo con lo establecido en la CLÁUSULA QUINTA, el valor del citado Convenio es de DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE$ (2.823.626.978), de los cuales MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.751.479.701) corresponden al aporte del Fondo Único de TIC y MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.072.147.277) corresponden al aporte de la Agencia Nacional del Espectro.

Mediante Otrosí No. 1 del 30 de julio de 2020, las partes acordaron ajustar la CLÁUSULA QUINTA, quedando el valor del citado Convenio en DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES

OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($2.453.884.978), representados así: Aporte en dinero del FONDO ÚNICO DE TIC por la suma de hasta MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($1.750.737.701). Aporte en dinero de LA ANE corresponde a la suma de hasta SETECIENTOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($703.147.277).

En el marco del Comité Operativo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA, como Supervisora del Convenio por parte de la ANE, el día 16 de octubre de 2020 presenté a sus miembros los factores externos que afectaron la ejecución de la actividad No. 4 del Convenio y expuse la necesidad de adelantar un otrosí, como fue consignado en el Acta No. 8 de la misma fecha. En dicha reunión expuse las razones por las cuales, si bien la ANE suscribió con la UIT el Acuerdo Marco, no se pudieron suscribir los Convenios Específicos a través de los cuales se desarrollarían los documentos con las siguientes temáticas: i) benchmarking internacional sobre modelos de costos usados, ii) modelo de costos para las bandas bajas, medias y altas, las cuales hayan sido identificadas para IMT en Colombia, incluyendo la información de demanda, tráfico, diseño de red de los sistemas y costos unitarios de red valorados con diferentes fabricantes, y iii) metodología para la estimación del beneficio social, la cual incluye la investigación de dicha metodología en diez países diferentes con su respectivo análisis y consideraciones de aplicabilidad al caso colombiano. Documentos que serían desarrollados por 6 expertos internacionales (5 ingenieros y 1 economista).

Adicionalmente, mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre se remitió a los miembros del Comité Operativo la modificación del plan de trabajo generada por la modificación del alcance y recursos de la actividad No. 4, modificación que ya contaba con revisión previa del Fondo Único de TIC. Al respecto, en el citado correo se solicitó a los miembros definir la fecha y hora para una nueva reunión o realizar la revisión y posterior aprobación de la modificación del plan de trabajo vía correo electrónico.

Ahora bien, dado que en el desarrollo del Convenio Interadministrativo No. 745-2020 (MINTIC) / 79-2020 (ANE), por hechos ajenos a las partes, no fue posible suscribir los Convenios Específicos con la UIT, se hace necesario modificar el alcance de dicha actividad para que en la presente vigencia se realice una primera fase la cual se desarrollará con recursos internos de la ANE, los cual además genera la modificación de los aportes del Fondo Único de TIC para el desarrollo de dicha actividad.

Dado lo anterior, de manera atenta y de acuerdo con lo establecido en el numeral 7 de la CLÁUSULA NOVENA del Convenio, solicito se adelante el respectivo trámite para la suscripción del otrosí No.2 al Convenio Interadministrativo 745 de 2020 el cual modifique:

i) La cláusula tercera del convenio No. 745, en el sentido de eliminar los ítems (iv), (v) y (vi) del numeral 4, toda vez que corresponden a las tareas que se adelantarían en desarrollo de la actividad 4, y adicionar dos actividades que adelantará la ANE con recurso interno.
ii) La cláusula quinta del convenio No. 745, en el sentido de reducir el aporte de Fondo Único de TIC en la actividad 2 y eliminar el aporte del Fondo Único de TIC de la actividad 4, así como modificar el alcance de la actividad 4 para el desarrollo de la primera fase del modelo de costo y la metodología de beneficio social e incluir el aporte en especie por parte de la ANE.
iii) La cláusula sexta del Convenio No. 745, en el sentido de eliminar el segundo desmbolso.
iv) El Anexo 1. Cronograma de flujo de desembolsos, en el sentido de eliminar la fecha y monto del segundo desembolso.
v) El Anexo 2. Lineamiento de los desembolsos, en el sentido de eliminar los ítems (iv), (v) y (vi), toda vez que corresponden a las tareas que se adelantarían en desarrollo de la actividad 4 con la suscripción de los convenios específicos con la UIT.
vi) El Anexo 3. Equipo de trabajo para desarrollar el objeto del convenio, en el sentido de eliminar el equipo de trabajo que desarrollaría el objeto de los dos Convenios Específicos con la UIT (5 ingenieros y 1 economista) e incluir el profesional de la ANE que liderará el desarrollo de la primera fase para la definición del modelo de costos y de la metodología del beneficio social.

Y Adicione:
i) Una cláusula con el fin de acordar la devolución de recursos desembolsados en exceso por parte del Fondo Único de TIC a la ANE

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Diana Paola Morales Mora
Fecha: 2020.10.20 21:52:26 -05'00'

DIANA PAOLA MORALES MORA
Subdirectora de Gestión y Planeación Técnica del Espectro
Supervisora Convenio Interadministrativo No. 745-2020 (MINTIC) / 79-2020 (ANE)